

	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO" NIT N° 901.465.989-2	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA CODIGO: SJ- P2-V1	
	PROCEDIMIENTO: 02 GESTIÓN LEGAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE APROBACIÓN: 21-04-2023	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°	EDUH-CD-012-2026
FECHA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JULIO 01 DE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO CONTRACTUAL	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN EL MANEJO DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL Y ACTUALIZACIONES CON EL CATALOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES Y SUS DESCENTRALIZADAS (CCPET), CONFORME A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES, NACIONALES Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS PARA LA EMPRESA DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO EDUH TURBO”
CAUSAL	Artículo 34 del Acuerdo expedido por la Junta Directiva Nro. 002 del 16 de marzo del 2021. “Se contratará a través del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA O INVITACIÓN UNICA, literal m) Contratos con personas naturales y/o jurídicas que ostenten los derechos de propiedad intelectual sobre el bien, obra o servicio a contratar.
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO “EDUH TURBO” NIT N° 901.465.989-2
REPRESENTANTE LEGAL	JURGEN ANDRES OLIVO HERRERA
CONTRATISTA	EDWIN DAVID OSORIO JIMÉNEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 15.459.547, expedida en el Municipio de Titiribí, Antioquia
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$28.200.000.00)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	081 DEL 30 DE JUNIO DE 2026
N° RUBRO PRESUPUESTAL Y DESCRIPCIÓN	2.1.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
PLAZO	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos **JURGEN ANDRES OLIVO HERRERA**, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.045.517.383, expedida en el Municipio de Turbo, Antioquia, actuando en calidad de Gerente y/o Representante Legal de la Entidad de Derecho Público denominada **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO “EDUH TURBO”**, Antioquia, con número de identificación tributaria NIT N° 901.465.989-2, plenamente facultado para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo 001 del 16 de marzo de 2021 expedido por la Junta directiva de la Empresa de Desarrollo urbano y Hábitat Sostenible EDUH TURBO, Acuerdo del Concejo Distrital Nro. 001 del 16 de febrero de 2021, Acuerdo de la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo “EDUH TURBO” Nro. 002 del 16 de marzo del 2021, Decreto 031 del día Veintitrés (23) de enero del año dos mil veintiséis (2026) y Acta de Posesión número 018 de la misma fecha, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE** de una parte y otra parte el señor **EDWIN DAVID OSORIO JIMÉNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.459.547, expedida en el Municipio de Titiribí, Antioquia, Contador Público en ejercicio, con Tarjeta Profesional N°162279-T, expedida por la Junta de Contadores, quien actuando en nombre propio y para efectos del presente



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO" NIT N° 901.465.989-2	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA CODIGO: SJ- P2-V1	
	PROCEDIMIENTO: 02 GESTIÓN LEGAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE APROBACIÓN: 21-04-2023	

contrato se denominará **CONTRATISTA**, y quienes en conjunto declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses; se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° EDUH-CD-012-2026, DEL DÍA PRIMERO (1) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34, literal m) del Acuerdo de Junta Directiva N° 002 del 16 de marzo del 2021, **POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO"**, "Contratos con personas naturales y/o jurídicas que ostenten los derechos de propiedad intelectual sobre el bien, obra o servicio a contratar". La modalidad de selección es la contratación directa, habida cuenta que la presente contratación se requiere para fines específicos y no se cuenta con personal de planta para prestar el servicio a contratar, adelantado mediante procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA, justificado mediante Resolución número 102 del día Primero (1) del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2026); teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en la invitación directa, las condiciones de contratación, sus documentos anexos y en la oferta presentada, regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO, "EDUH TURBO"**, a realizar la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN EL MANEJO DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL Y ACTUALIZACIONES CON EL CATALOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES Y SUS DESCENTRALIZADAS (CCPET), CONFORME A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES, NACIONALES Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS PARA LA EMPRESA DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO EDUH TURBO"**. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** para el pago de los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$28.200.000.00)**, No grabado con IVA. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible Del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", pagará al contratista el valor del presente contrato mediante cuotas mensuales, de acuerdo a la ejecución de las actividades contempladas en el objeto y alcance del contrato, previa revisión y aprobación del supervisor, y el cumplimiento del lleno de los requisitos tributarios por parte del CONTRATISTA, para efectos de deducciones de **Seis (6) Cuotas**, iguales mensuales por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L. (\$4.700.000.00)**, previa presentación de la cuenta de cobro legalizada, la cual debe ser presentada cada mes con la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (PERSONA NATURAL O JURIDICA: salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación del informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO.** Para los pagos debe tener previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación del informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor de la empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO". Los pagos se podrán realizar hasta 60 días después de presentada la Factura. **CLÁUSULA CUARTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 003 del 02 de Enero de 2026, con Rubro Presupuestal N° **2.1.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**, expedido por la Oficina de Tesorería de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible Del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", en la vigencia del año 2026. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente proceso contractual será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Asumir los costos de transporte para la entrega de los bienes y/o servicios que hacen parte del objeto contractual. 2. El Contratista deberá cumplir con todas y cada una de las políticas, necesidades y requerimientos de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", para lo cual de llevará a cabo una reunión inicial a la puesta en operación. 3. Las garantías



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO “EDUH TURBO” NIT N° 901.465.989-2	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA CODIGO: SJ- P2-V1	
	PROCEDIMIENTO: 02 GESTIÓN LEGAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE APROBACIÓN: 21-04-2023	

deben ser expedidas y atendidas directamente por el fabricante o sus aliados debidamente autorizados. **4. Acreditar** el pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley ó por el representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003). **5. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta. B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** a) Asesorar en el tratamiento y ejecución de las cuentas por pagar, reservas presupuestes de la vigencia 2023 de la Empresa de Desarrollo urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo “EDUH TURBO”. b) Asesoría para la incorporación de recursos de orden nacional, departamental o territorial en los diferentes sectores del presupuesto. c) Seguimiento del presupuesto de ingresos y gastos en armonía con las Transferencias Municipales, SGR y de los demás recursos que ingresen a la Empresa de Desarrollo urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo “EDUH TURBO”. d) Asesoría sobre la utilización de los recursos conforme a su destinación. e) Efectuar análisis mediante razones e indicadores financieros y proyectar el comportamiento futuro de la Entidad a fin de prevenir riesgos o aprovechar oportunidades. f) Capacitar a funcionarios inmersos en los procesos presupuestales en el manejo del nuevo catálogo de clasificación presupuestal y sus actualizaciones para entidades descentralizadas. g) Asesorar desde el perfil de presupuesto que información se debe rendir en la plataforma Gestiontransparente.gov.co de la Contraloría General de Antioquia y el acompañamiento en la plataforma SPGR del SGR. h) Brindar acompañamiento al área de presupuesto para las diferentes dudas que se presenten en el desarrollo de las actividades presupuestales tales como (traslados, Incorporaciones, reducciones). i) Las demás que resulten necesarias para el buen desarrollo del presente Contrato. **C. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO “EDUH TURBO”:** a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. b. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. c. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. d. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. e. Atender oportunamente las solicitudes recomendaciones del contratista través del supervisor. f. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato. g. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas. h. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. i. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS CONTRACTUALES:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, no es necesario que el contratista suscriba una garantía o póliza de garantía. Con ocasión de la suscripción del presente contrato, no se exigirá el cubrimiento de los amparos, teniendo en cuenta los lineamientos en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES:** para la legalización del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos, tasas y contribuciones, a que haya lugar; por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista. **CLÁUSULA NOVENA. CADUCIDAD:** La Empresa podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. La Empresa por acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA. INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA dispone de una amplia libertad y autonomía intelectual, personal, técnica y administrativa, para la ejecución de las funciones y tareas inherentes al presente contrato. **PARÁGRAFO:** No se da por tanto la relación laboral ni los efectos que de ella emanan, ni respecto de él ni del personal que pueda contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por voluntad de las partes, por las causas legales que afecten sus elementos constitutivos, por incumplimiento de lo aquí estipulado y



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO “EDUH TURBO” NIT N° 901.465.989-2	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	
	PROCEDIMIENTO: 02 GESTIÓN LEGAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CODIGO: SJ- P2-V1 FECHA DE APROBACIÓN: 21-04-2023	

con el sólo aviso escrito de terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ARREGLO DIRECTO:** Cualquier circunstancia o diferencia que surja en el desarrollo del presente contrato será decidida en forma directa, y en subsidio mediante trámite arbitral previsto en la Ley 23 de 1991. Decreto 2279 de 1989 y Ley 446 de 1998.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato está a cargo de la Gerencia de la Empresa de Desarrollo y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo “EDUH TURBO”.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá cederse, salvo que medie autorización expresa y escrita de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la Empresa de Desarrollo y Hábitat Sostenible Distrito de Turbo “EDUH TURBO”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTA. LA EMPRESA, en caso de mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de la obligaciones del **CONTRATISTA**, podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo a la Empresa de Desarrollo y Hábitat Sostenible Distrito de Turbo “EDUH TURBO”, impondrá multas diarias equivalentes al DOS POR MIL (2*1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a LA EMPRESA el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de manera grave, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA EMPRESA** hasta el 10% del valor del contrato a título de cláusula penal, y sin perjuicio de las demás acciones indemnizatorias a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez terminado el contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si se solicitó y si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el CONTRATISTA, no se presenta a la terminación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición; de la misma manera se procederá a la liquidación unilateral si el contratista no ejecuta el objeto de manera satisfactoria o si en más de una vez el interventor no certifica el trabajo como satisfactorio, de manera demostrable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se consideran perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, la suscripción del mismo por las partes, la disponibilidad presupuestal y su registro.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: hacen parte integral del presente contrato los documentos del proceso y la oferta con sus anexos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: el Contratista se compromete con la Empresa de Desarrollo y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo “EDUH TURBO”, a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones omisiones ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio a contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RIESGOS PREVISIBLES: para todos los efectos legales se entienden

	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO “EDUH TURBO” NIT N° 901.465.989-2	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA CODIGO: SJ- P2-V1	
	PROCEDIMIENTO: 02 GESTIÓ LEGAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE APROBACIÓN: 21-04-2023	

incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo de la matriz de riesgo del Estudio Previo y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio en el Distrito de Turbo, Antioquia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN:** los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuada solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: JURGEN ANDRES OLIVO HERRERA Cargo: Gerente General EDUH – TURBO Dirección: Carrera 15 con Diagonal 100 - 03, Barrio Baltazar, Distrito de Turbo, Antioquia Email: gerente@eduhturbo.gov.co Teléfono móvil: 3007560024 Contratante	Nombre: EDWIN DAVID OSORIO JIMÉNEZ Contador Público en ejercicio Dirección: Calle 92 N°18A – 02, Barrio Brisas del Mar, Distrito de Turbo, Antioquia E-MAIL: edo2@hotmail.com Teléfono Móvil: 321 508 17 67 Contratista
--	--

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en el Distrito de Turbo, Antioquia, al primer (1) día del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2026).

Por la Entidad Contratante,

Por el Contratista,



JURGEN ANDRES OLIVO HERRERA
Gerente General de la EDUH TURBO
Contratante



EDWIN DAVID OSORIO JIMÉNEZ
Contratista
C.C. N°15.459.547

Elaboró: Everth E navarro de los Reyes//Subgerente de Contratación Estatal y Defensa Jurídica de la EDUH TURBO

